

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —
El pago es adelantado	

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, Decretos y disposiciones oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos.  
**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### CUENTA-RESUMEN Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DE 1936

A) CREDITOS AUTORIZADOS:		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
INGRESOS:—Presupuesto ordinario.		8.374.553,75	
Presupuestos extraordinarios.		" " "	13.578.400,67
Resultas.		5.203.846,92	
GASTOS:—Presupuesto ordinario.		8.374.553,75	
Créditos extraordinarios.		" " "	14.295.205,26
Resultas.		5.920.651,51	
DIFERENCIA:—Deficit del presupuesto refundido.			716.804,59
B) MOVIMIENTO DE FONDOS:		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
INGRESOS:—Del presupuesto refundido.		5.775.626,96	
Por reintegro de pagos.		46.228,17	5.821.855,13
PAGOS:—Del presupuesto refundido.		5.749.184,67	
Por devolución de ingresos.		" " "	5.749.184,67
EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1936 TRASLADADA AL PRESUPUESTO SIGUIENTE DE 1937.			72.670,46
C) LIQUIDACION:		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Créditos de ingresos no liquidados.		2.905.074,00	
Deficit del presupuesto refundido.		716.804,59	3.621.878,59
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos.		2.223.295,21	
Créditos de gastos no invertidos.		537.731,82	2.761.027,03
DIFERENCIA:—Déficit.			860.851,56
D) COMPROBACION:		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Obligaciones pendientes de pago en 31 XII 1936.		7.074.766,75	
Créditos pendientes de cobro en dicha fecha.		" " "	8.008.288,77
Existencias trasladadas al presupuesto 1937.			860.851,56

El Presidente-Ordenador de Pagos,  
**IGNACIO CHACON**

El Interventor interino,  
**JOSÉ MARINO F. SIERRA**

**Comisión provincial de Incautación de Bienes**

**ANUNCIOS**  
De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil, contra Emiliano Baños García, vecino de Santa Eulalia de Carranzo (Llanes), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Zapatero García, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Pérez Hidalgo, vecino de Las Tiendas, parroquia de Carbayo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Amago, vecino de Las Tiendas, parroquia de Carbayo, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez municipal de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Formada por este Ayuntamiento de Boal la Matricula de la contribución industrial que ha de regir en el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, por el presente se hace saber que a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Boal 9 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, S. Gonzalez.

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de los vehiculos de tracción mecánica que ha de regir en el próximo ejercicio mil novecientos treinta y ocho, por el presente se hace saber que a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de quince días, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaria del Ayuntamiento, en donde podrá ser examinado por los contribuyentes durante las horas hábiles de oficina.

Boal 9 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, S. Gonzalez.

DE EL FRANCO

Confecion del Padrón de Patentes Nacionales de Automóviles, de este término municipal, para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, desde el día 9 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Mendez.

DE COANA

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el Padrón de vehiculos sujetos a la Patente Nacional de Automóviles, que ha de regir durante el año de 1938, admitiéndose durante otros quince días más, las reclamaciones que se presenten. Coaña 6 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Maseda.

Formada la matricula Industrial y de Comercio, para el próximo año de 1938, se haya expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante los cuales puede ser examinada y se pueden producir contra ella, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Coaña 6 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Maseda.

DE TINEO ANUNCIOS

Desde el 20 al 31 del actual mes de octubre queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la Matricula industrial que ha de regir en el término municipal de Tineo el próximo año de 1938, y durante el referido plazo podrán presentarse las reclamaciones que hayan de hacerse, no procediendo que sean atendidas las que se hagan después del mencionado plazo.

Tineo, 8 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor Diez.

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, el Padrón de vehiculos sujetos a la Patente Nacional de Automóviles, que ha de regir para el año de 1938, admitiéndose durante otros quince días más las reclamaciones que se presenten.

Tineo, 5 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor Diez.

DE CUDILLERO

Formado el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones contra el mismo durante los quince días siguientes.

Cudillero, 2 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Perez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario Judicial del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que por consecuencia de exhorto del Juzgado militar eventual de Lugo, dimanado de sumario número 625 de 1936, instruido contra D José Garcia Perez, de 36 años de edad, hijo de Angely de Concepción, casado, cartero peatón, vecino de Boal, hoy delgado paradero; el Sr. Juez por providencia de esta fecha, acordó

hacer saber a aquel por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que dentro del término de seis días presente en este Juzgado de Castropol los titulos de propiedad de los bienes que le fueron embargados, consistentes en una casa habitación, labrados, Martiega, Eirón Seura y montes Rodallo, Tombo y Carbayosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Castropol a 20 de septiembre de 1937. Por sustitución, Domingo Rodríguez.

DE OVIEDO

Don Arturo Fuentes Ubierna, Secretario interino del Juzgado municipal de Oviedo.

Doy fé: Que en el juicio verbal de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Felix Llanes Alonso, Juez municipal suplente en funciones ha visto los procedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Lisardo Gonzalez Lopez, mayor de edad, soltero, por si y en nombre y representación del su hermano D. José Gonzalez Lopez, vecinos de esta población, contra D. Federico Perez Rodriguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta población, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que estimando como estimó la presente demanda y ratificado el embargo preventivo practicado debo de condenar y condeno al demandado D. Federico Perez Rodriguez, a que pague al actor la cantidad de trescientas treinta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, el interés legal correspondiente hasta la total efectividad del pago y al de las costas que se causen. Así por esta mi sentencia en cuya notificación por la rebeldía del demandado se han de cumplir las disposiciones consignadas en el artículo 769 del Código Procesal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Felix Llanes Alonso.—Rubricado. Leída y publicada fué en el día de esta fecha. — Arturo Fuentes

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente visado por el Sr. Juez en Oviedo a once de octubre de mil novecientos treinta y siete. Arturo Fuentes Ubierna, V. B. El Juez municipal Felix Llanes.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la

ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Angel Cabezas Alvarez, de 37 años de edad, de profesión armero, hijo de Leandro y de Plácida, natural de Pola de Somiedo y vecino de Oviedo Piñera 25, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará e perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 8 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Guillermo Rodriguez, vecino del Pevidal, Naranco, Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 8 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Manuel Gonzalez, vecino de Lampaya, Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 8 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo. Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial